



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400033712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400033712.

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CI-14/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400033712**; y

### R E S U L T A N D O

1. Que el 24 de abril de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400033712**, en la que se requirió:

*"copias de expediente de [REDACTED] (sic)*

El solicitante indicó: "Otros datos para facilitar su localización":

*"Se encuentra en la STPS." (sic)*

2. Que en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400033712**, el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada bajo la modalidad de **copia certificada**.
3. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficio número **STPS/JE-DGRH/R10/337/12**, de fecha 24 de abril de 2012, la solicitud de información con número de folio **0001400033712**, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera tener la información requerida.
4. Que mediante oficio número **510/DGRH/DPSyRL/JE/084/2012**, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado que:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información pública con el folio 0001400033712, turnada a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expida la resolución que confirme la inexistencia de registro alguno de [REDACTED] en los expedientes de personal a cargo de la Dirección de Nómina y Servicios al personal (DNSP), dependiente de esta DGRH. En este sentido se anexa Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la DGRH." (sic)*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400033712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400033712.

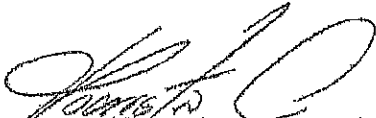
**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS  
ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

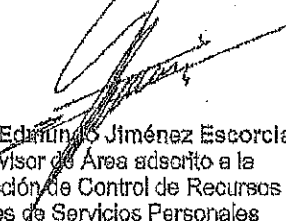
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día treinta de abril de dos mil doce, reunidos el C.P. Carlos Alberto García Buenrostro, Subdirector de Control de Recursos Fiscales de Servicios Personales y el C. César Edmundo Jiménez Escorcia, Supervisor de Área adscrito a la Subdirección de Control de Recursos Fiscales de Servicios Personales, hacen constar que a efecto de dar debida atención a la solicitud de información con número de folio 0001400033712, los días veintiséis y veintisiete de abril del año en curso, de las 11:00 a las 15:00 horas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración de la Dirección General de Recursos Humanos, de la siguiente información:

*"copias de expedientes de [REDACTED] Se encuentra  
en la STPS"*

Sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información antes requerida.

Lo que se informa, para los efectos administrativos correspondientes.

  
C.P. Carlos Alberto García Buenrostro  
Subdirector de Control de Recursos  
Fiscales de Servicios Personales

  
C. César Edmundo Jiménez Escorcia  
Supervisor de Área adscrito a la  
Subdirección de Control de Recursos  
Fiscales de Servicios Personales

5. Que con oficio número 512/PSH/063, el C.P. Gonzalo Guerrero Sepúlveda, Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, comunicó a la Titular de la Unidad de Enlace, lo siguiente:

*"...habiendo consultado con las Direcciones de Área correspondientes dependientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se informa que en relación a la persona señalada en el requerimiento de mérito, no existe en los archivos registro alguno." (sic)*

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada; y



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400033712.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400033712.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento; y Tercero, numeral 6.2, Etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los resultados, considerando lo siguiente:

En la solicitud de información con número de folio 0001400033712, se requirió:

*"copias de expediente de [REDACTED]" (sic)*

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó que habiendo consultado con las Direcciones de Área correspondientes de esa Dirección General, no existe en los archivos registro alguno con relación a la persona señalada en la solicitud.

Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos, señaló esencialmente que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información requerida.

Para acreditarlo, acompaña la siguiente "Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos".



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400033712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400033712.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS  
ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

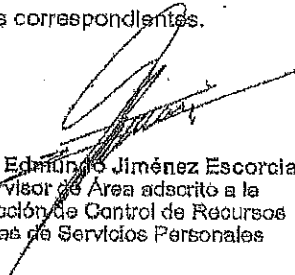
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día treinta de abril de dos mil doce, reunidos el C.P. Carlos Alberto García Buenrostro, Subdirector de Control de Recursos Fiscales de Servicios Personales y el C. César Edmundo Jiménez Escordia, Supervisor de Área adscrito a la Subdirección de Control de Recursos Fiscales de Servicios Personales, hacen constar que a efecto de dar debida atención a la solicitud de Información con número de folio 0001400033712, los días veintiséis y veintisiete de abril del año en curso, de las 11:00 a las 15:00 horas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración de la Dirección General de Recursos Humanos, de la siguiente información:

*"copias de expediente de [REDACTED]. Se encuentra  
en la STPS"*

Sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información antes requerida.

Lo que se informa, para los efectos administrativos correspondientes.

  
C.P. Carlos Alberto García Buenrostro  
Subdirector de Control de Recursos  
Fiscales de Servicios Personales

  
C. César Edmundo Jiménez Escordia  
Supervisor de Área adscrito a la  
Subdirección de Control de Recursos  
Fiscales de Servicios Personales

En este sentido, cabe señalar que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso, no existe la posibilidad de proporcionar la información solicitada, tal y como lo han señalado las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios Generales, que por competencia, son las áreas que pudieran contar con la información solicitada, por lo que, en consecuencia, es procedente **confirmar la inexistencia** de la información antes referida, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400033712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400033712.

Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400033712**, por las razones expuestas en los numerales II y III del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400033712**.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios Generales.

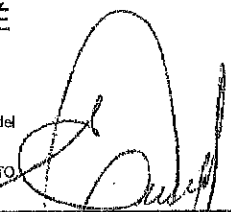
**CUARTO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el ocho de mayo de dos mil doce.

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA  
OFICIAL MAYOR Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su calidad de C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución  
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE